

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO No. 597

Proceso: EXHORTO COMISORIO
Solicitante: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Persona a notificar: ERIKA VIVIANA VEGARA CLAVIJO
Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00002-00
Cuaderno: Principal

Roldanillo Valle, noviembre 30 de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Realizar una notificación por exhorto comisionado.

CONSIDERACIONES

Por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores se envió Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín – Antioquia, mediante oficio S-GACCCJ-21-019092 sin fecha, transmitido por la Coordinadora Grupo del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, solicitud de asistencia judicial librada por la oficina de oficiales de Justicia de Francia, dentro del proceso de Notificación de embargo adelantado contra las Sociedad TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE contra la señora ERIKA VIVIANA VEGARA CLAVIJO con el fin de que se haga la notificación de esta última

Ante ello el enunciado Juzgado, a través de providencia de fecha 08 de noviembre de 2021, resolvió rechazar la comisión por falta de competencia indicando que no es el competente para dar trámite a la solicitud al tenor de lo dispuesto por los artículos 608 y 609 del Código General del Proceso, que definen la competencia para su conocimiento en el sentido que: *“los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internacionales corresponda a otro juez”*.

Indicando además que la comisión debe ser atendida por este despacho.

Consecuente con lo anterior, y por ser procedente se ORDENA que por parte del notificador de este Juzgado se realice desplazamiento hasta la CARRERA 11 CALLE 12B MZ395 CS 17 de esta localidad a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada, es decir, realizar la notificación a la señora ERIKA VIVIANA VEGARA CLAVIJO referente al embargo adelantado por las Sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE contra ella.

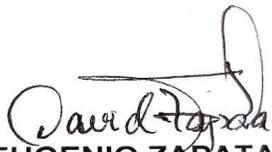
En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE

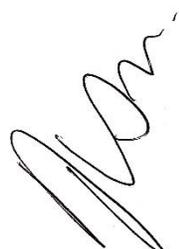
PRIMERO: ORDENAR el desplazamiento por parte del citador del despacho hasta la CARRERA 11 CALLE 12B MZ395 CS 17 de esta localidad a fin de llevar a cabo la diligencia encomendada, es decir, realizar la notificación a la señora ERIKA VIVIANA VEGARA CLAVIJO referente al embargo adelantado por las Sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE contra ella.

SEGUNDO: Una vez se realice la notificación encomendada AUXILIESE Y DEVUELVASE el exhorto comisorio a su origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. 095</p> <p>Hoy, diciembre 01 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria</p>
